

D. FRANCISCO FELIX ROLDAN- SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Secretaría General a mi cargo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **veintiocho de junio de dos mil doce**, fue adoptado, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente en su parte esencial, reza así:

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN SOBRE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS NNUU DEL PGOU EN RELACIÓN A LOS USOS PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS EDIFICACIONES.

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN RELACIÓN CON LOS USOS PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS EDIFICACIONES QUE SE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EN LA SESIÓN PLENARIA A CELEBRAR EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTA la propuesta sobre interpretación de las normas urbanísticas del Plan General de Ciempozuelos que ha sido redactada por los servicios técnicos municipales.

VISTO el informe redactado en el día de hoy por los servicios jurídicos de urbanismo.

CONSIDERANDO que el Art.1.2.8. de las Normas Urbanísticas del Plan General atribuye al Ayuntamiento la labor de interpretación del Plan General a efectos de su aplicación, correspondiendo al Pleno como órgano municipal dicha competencia a tenor de lo dispuesto en el Art. 22.2., letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, por esta Alcaldía **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación núm. 01/2012 sobre las Normas Urbanísticas del Plan General de 2008, propuesta por los servicios técnicos municipales, relativa a los usos principales y complementarios en las edificaciones en los términos siguientes:

- Para la instalación en solares de los usos complementarios de cada Ordenanza de aplicación sin la previa o simultánea construcción de la edificación que albergará el uso principal se requerirá por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo que el Proyecto de Ejecución de Obras en base al cuál se efectúe el informe técnico contenga (además del resto de la documentación técnica y administrativa exigible) cuanto sigue:
 1. División de la ejecución de la obra en fases independientes entre sí, de modo que una primera fase se construya la parte de la edificación destinada a los usos complementarios y en una segunda fase se construya la parte de la edificación destinada al uso principal. La ejecución de la fase destinada a construir la parte de la edificación destinada al uso principal requerirá de una nueva licencia de obra.
 2. Justificación de que la edificación completa (tanto la parte destinada al uso principal como la parte destinada a los usos complementarios) y el solar cumplen con cada uno de los parámetros urbanísticos de la Ordenanza de aplicación, esto es: condiciones de parcelación, condiciones de volumen, condiciones de posición y condiciones de los usos, con referencia concreta al tanto por ciento de edificabilidad que se asigna a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Secretaría y Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.”.

(.../...)

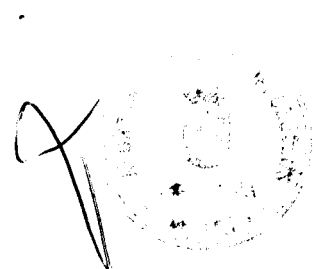
Estando presentes los veintiún (21) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (9 PP + 4 PSOE + 3 CPCI + 2 PIC)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (IU-LV)

El Dictamen queda aprobado.





AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a resultados de la misma, lo que queda advertido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

Y para que conste expido la presente, con el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia, en Ciempozuelos, a veintinueve de junio de 2012.

Vº Bº LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Fdo.: D. D^a M^a Angeles Herrera García.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Francisco Félix Roldán.